



**Mi Universidad**

**SUPER NOTA**

*Nombre del Alumno: Ana Karen Cancino Borraz*

*Nombre del tema: Tipos de relaciones de trabajo*

*Parcial: I*

*Nombre de la Materia: Relaciones laborales*

*Nombre del profesor: Gladis Adilene Hernández López*

*Nombre de la Licenciatura: Medicina Veterinaria y zootecnia*

*Cuatrimestre: cuarto*

# TIPOS DE RELACIONES DE TRABAJO

## RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

Conforme al artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), "se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

### RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

El artículo 20 de la LFT señala que "contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquél por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario".



## DURACIÓN DE LA RELACIÓN INDIVIDUAL LABORAL

- Contrato por tiempo determinado
- Contrato por tiempo indeterminado
- Contrato por obra
- Capacitación inicial o a prueba



El artículo 35 de la LFT señala que "Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado".

## SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

- TRABAJADOR;

Conforme al artículo 8o. de la LFT, el trabajador "es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado".

- PATRÓN;

El otro elemento subjetivo en la relación de trabajo es el patrón, definido por la propia Ley como "la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores", según el artículo 10 de nuestra ley federal del trabajo.



## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y CONTRATO LEY

El objetivo de un CCT es el de otorgar la seguridad laboral de los trabajadores, teniendo un Sindicato como mediador entre la relación obrero patronal.

Según lo establecido por el artículo 404 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), el Contrato Ley se define como un convenio acordado entre varias entidades, trabajadores, sindicatos y patrones, pertenecientes a una misma industria.



- COALICIONES:

Coalición es el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o de patrones para la defensa de sus intereses comunes.

- SINDICATOS:

Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

## RELACIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



El Derecho Colectivo del Trabajo no se refiere directamente al trabajador individualmente considerado, sino que tiene por finalidad la consideración de los grupos sociales que se encuentran vinculados por el trabajo y su acción.

## SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO; CAUSAS Y EFECTOS

La LFT no define la suspensión temporal de la relación de trabajo, pero Mario de la Cueva la define como una institución que tiene por objeto conservar la vida de las relaciones, suspendiendo la producción de sus efectos, sin responsabilidad para el trabajador y el patrono, cuando adviene alguna circunstancia, distinta de los riesgos de trabajo, que impide al trabajador la prestación de su trabajo.

Las posibles causas de suspensión se encuentran establecidas en el artículo 42 de la LFT y son las siguientes:

- Enfermedad contagiosa del trabajador.
- Incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo.
- Prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria.
- Arresto del trabajador.
- Cumplimiento de los servicios y cargos constitucionales.

## RESCISIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

El artículo 46 de la LFT permite que trabajador o patrón, en cualquier momento, pueda rescindir la relación de trabajo, sin incurrir en responsabilidad siempre que exista una causa justificada.



La rescisión es un acto jurídico que reúne tres características indispensables:

- Unilateralidad.
- Potestativa.
- Formal.

## TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

La LFT establece una distinción entre los términos de rescisión y terminación; sin embargo, en el uso común de los mismos podrían considerarse sinónimos.



## DESPIDO INJUSTIFICADO

El despido injustificado es en el que el empleador, habiendo incurrido en una conducta ilegal, no tiene más responsabilidad que la de pagar una liquidación.



## DESPIDO JUSTIFICADO

El despido justificado, responde al derecho del empleador de rescindir el contrato cuando el trabajador ha incurrido en incumplimiento grave a sus obligaciones, ya sea que se refieran al trabajo contratado o al comportamiento que en general debe tener en relación con su empleo.



## INDEMNIZACIÓN LABORAL

Es la compensación que debe otorgar una persona por haber ocasionado un daño a otra. La forma común de indemnizar es con dinero, por tanto, la indemnización suele ser monetaria.

